

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**

REPUBLICA DEL PERU



**Resolución Directoral N° 078 -2014-MINAGRI-PSI**

Lima, 13 FEB. 2014

**VISTO:**

El expediente relativo a la nulidad de oficio recaído en el proceso de Licitación Pública N° 028-2013-MINAGRI-PSI, para la selección del Contratista que tendrá a su cargo la ejecución de la Obra: "Instalación del Canal de Irrigación Huantuc – Chuquis – Huancan, distrito de Chuquis, Dos de Mayo - Huánuco"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra – MI RIEGO;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral N° 707-2013-MINAGRI-PSI, de fecha 12 de noviembre de 2013, se aprobó la vigésima novena modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI – para el Año Fiscal 2013, incluyéndose el proceso de Licitación Pública para la selección del Contratista que se encargará de la ejecución de la Obra: "Instalación del Canal de Irrigación Huantuc – Chuquis – Huancan, distrito de Chuquis, Dos de Mayo - Huánuco";

Que, mediante Resolución Directoral N° 808-2013-MINAGRI-PSI, de fecha 29 de noviembre de 2013, se aprobaron las Bases Administrativas de la Licitación Pública N° 028-2013-MINAGRI-PSI, para la contratación del contratista a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación del Canal de Irrigación Huantuc – Chuquis – Huancan, distrito de Chuquis, Dos de Mayo - Huánuco";

Que, mediante Oficio N° P-175-2014/DSU-PAA, de fecha 31 de enero de 2014, la Dirección de Supervisión del Organismo Superior de Contrataciones del Estado, indica que revisada la información remitida, con ocasión de la elevación de observaciones al OSCE, corresponde al Comité Especial verificar y constatar que se haya entregado a los participantes el expediente técnico en forma completa, actuación que debe constar en un informe que debe publicarse en el SEACE, con ocasión de la integración de las Bases, en caso se determine que no se entregó el expediente técnico completo a la totalidad de los participantes que efectuaron el pago respectivo, corresponderá que se declare la nulidad del proceso conforme a los alcances del artículo 56 de la Ley de Contrataciones del Estado, de modo que aquél se retrotraiga a la etapa de absolución de observaciones o al inicio de la etapa de registro de participantes, según corresponda, a fin de que el acto declarado nulo y los subsiguientes se realicen de acuerdo a las disposiciones y principios que rigen la contratación pública;

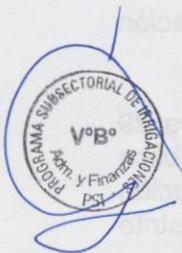


Que, con Memorando N° 350-2014-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 7 de febrero de 2014, la Dirección de Infraestructura de Riego informa que ha verificado que por un error involuntario las especificaciones técnicas de las partidas 1.04 y 1.05 no se adjuntaron en el Expediente Técnico de la Obra en referencia, razón por la cual correspondería declarar la nulidad del proceso de selección y retrotraerlo a la etapa de registro de participantes;

Que, el Presidente del Comité Especial a cargo de la Licitación Pública N° 028-2013-MINAGRI-PSI, designado mediante Resolución Directoral N° 887-2013-MINAGRI-PSI, por Memorando N° 003-2014-MINAGRI-PSI-OAF/CE, de fecha 12 de febrero de 2014, indica que, habiéndose determinado que el expediente técnico entregado a los participantes no contiene la información completa, lo que ha generado que éstos no tengan oportunamente los elementos que les permita formular consultas y observaciones, así como presentar una propuesta técnica y económica seria y coherente a los requerimientos de la Entidad, es evidente que se ha vulnerado el Principio de Transparencia contemplado en el literal a) del artículo 4° de la Ley de Contrataciones del Estado, aspecto que constituye un vicio de nulidad del proceso de selección conforme lo establecido en el artículo 56° de la acotada Ley, por lo que corresponde declarar la nulidad del proceso retrotrayéndolo hasta la etapa de registro de participantes;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N° 034-2014-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 13 de febrero de 2014, manifiesta que está debidamente comprobado que el Expediente Técnico contenido en las Bases de la Licitación Pública N° 028-2013-MINAGRI-PSI, para la contratación del contratista a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación del Canal de Irrigación Huantuc – Chuquis – Huancan, distrito de Chuquis, Dos de Mayo - Huánuco", no fue entregado a los postores en forma completa, de manera que se transgredió lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado, cuando señala que las Bases de un proceso de selección en el caso de obras, deben contener obligatoriamente el detalle de las características de la obra y debe constar en un expediente técnico; asimismo, se ha transgredido el literal h) del artículo 4° de la Ley, relativo al Principio de Transparencia, por cuanto, tal circunstancia ha dado lugar a que los participantes que adquirieron las Bases no hayan contado en forma oportuna con el expediente técnico completo desde el momento que adquirieron las Bases; por tanto, concluye, que se ha incurrido en vicio de nulidad previsto en el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, al haberse prescindido de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable; recomienda se declare la nulidad de oficio del proceso de selección en mención, debiendo retrotraerse el mismo a la etapa de registro de participantes;

Que, el Tribunal de Contrataciones del Estado, en el numeral 16 de la Fundamentación de la Resolución N° 1436/2007.TC-S4, ha señalado que la nulidad es la figura jurídica que tiene por objeto proporcionar a las Entidades una herramienta lícita para sanear el proceso de selección de cualquier irregularidad que pudiera enturbiar la contratación, de modo que se logre un proceso transparente y con todas las garantías previstas en la normativa de la materia, a efecto que la contratación que realice se encuentre arreglada a ley y no al margen de ella, circunstancia que resulta aplicable al presente caso;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



**Resolución Directoral N° 078 -2014-MINAGRI-PSI**

-2-

Con las visaciones de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N°0742-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Declarar**, la nulidad de Oficio del proceso de selección de la Licitación Pública N° 028-2013-MINAGRI-PSI, para la selección del Contratista que tendrá a su cargo la ejecución de la Obra: "Instalación del Canal de Irrigación Huantuc – Chuquis – Huancan, distrito de Chuquis, Dos de Mayo, Huánuco", debiendo retrotraerse el proceso a la etapa de Registro de Participantes, por los fundamentos expresados en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Disponer** que la Oficina de Administración y Finanzas, proceda a la notificación de la presente Resolución a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, de acuerdo al artículo 25° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

**Artículo Tercero.- Remitir** copia de la presente Resolución, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Dirección de Infraestructura de Riego y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines de su competencia.

**Regístrese y comuníquese.**



Programa Subsectorial de Irrigaciones  
.PSI

Ing. JORGE H. ZUÑIGA MORGAN  
DIRECTOR EJECUTIVO